

RES. 277/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. Nº 2013-17-1-0002648, Ent. Nº 253/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Vialidad, relacionadas con el Convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo el 5/10/01, para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de Concesión de Obra Pública;

RESULTANDO: 1) que con fecha 18/2/03, la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Corporación Vial del Uruguay S.A. suscribieron un contrato de cesión de los derechos y las obligaciones atribuidas a la primera en el convenio suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas referido en el Visto y en el Acuerdo Modificativo de 17/9/02, que fuera oportunamente intervenido por este Tribunal;

2) que el Poder Ejecutivo, con fecha 9 de abril de 2003, resolvió aprobar en todas sus partes el Contrato de Cesión antes mencionado;

3) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU), con fecha 25/06/08, acordaron modificar el Anexo I del Convenio de fecha 05/10/01, estableciendo el monto del subsidio anual en la suma de U\$S 24.000.000 (dólares americanos veinticuatro millones), que se haría efectivo en doce mensualidades de U\$S 2:000.000 (dólares americanos dos millones) y remitida la misma, éste Tribunal dispuso no formularle observaciones;

4) que con fecha 23/10/15, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas, la

Corporación Nacional para el Desarrollo y la Corporación Vial del Uruguay S.A. acordaron una nueva modificación al Anexo I del Convenio de 05/10/01, que tampoco mereció observaciones a este Tribunal (Resolución de fecha 10/12/15) y que fue aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 16/12/15;

5) que dicha modificación prevé la extensión del plazo de la concesión a 20 años y, en la cláusula 28.1.2 iii) estableció un régimen transitorio, por el cual el concedente recibirá las sumas de cinco cuotas de subsidio anual de U\$S 24:000.000 cada una, pagaderas en la forma establecida en el Capítulo 6 del mismo Anexo;

6) que en esta oportunidad, la empresa Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU) tramita la liquidación del subsidio correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, que asciende a la suma de U\$S 6.000.000,00 (dólares estadounidenses seis millones con 00/100);

7) que se adjuntan documentos de Afectación y Compromiso N° 000001, de fecha 3/1/2020, por la suma de \$ 240.000.000 con cargo al Programa 362, Proyecto 855, Objeto del gasto 549, Inciso 10, Financiación 1.1 Rentas Generales;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal con fecha 31/10/01, no formuló observaciones al Convenio de fecha 5/10/01 y señaló que los gastos que tuviera que afrontar el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en cumplimiento del mismo deberían ser sometidos a consideración del Tribunal de Cuentas a efectos de su intervención;

2) que la cláusula 6ª de dicho Convenio, establece que el concesionario recibirá como parte de los ingresos por el cumplimiento de sus obligaciones, los pagos mensuales en dólares que efectúe el concedente por concepto de subsidio, de acuerdo con los criterios y procedimientos precisados en dicho contrato;

3) que el numeral 2º de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20/12/01, establece que la Sociedad

Anónima *“asumirá todos los derechos y obligaciones que correspondan al Concesionario conforme a las previsiones del Convenio, extremo que sólo puede ocurrir a través de la respectiva cesión”*;

4) que el Artículo 4 del Decreto N° 383/002, de 02/10/02, autorizó a la CND a ceder a la Sociedad Anónima CVU todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de fecha 05/10/01, operación ésta que habilitó a dicha Sociedad percibir directamente del MTOP el pago del subsidio remitido en la oportunidad, que se ajusta a los términos del contrato, y a lo establecido en el Artículo 29.1.2 iii) Régimen transitorio del Anexo I del mismo según la modificación suscrita el 23/10/2015;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, se tendrá por intervenido el gasto de U\$S 6:000.000, correspondiente al subsidio de mantenimiento de carreteras por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, previa verificación por el Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27, de 22/05/58, en la redacción dada por la Resolución s/n del Tribunal de Cuentas de fecha 16/06/10);
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag